

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

BHA
Expte. N° 1415-110/2020.-

DECRETO N°

12861

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El Expte. N° 1415-110/2020 caratulado: "Retiro Obligatorio del Ayudante de 5ta. Diego Roberto Ezequiel Tirado - Credencial N° 1.224 D.N.I. N° 29.915.714"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalla 4 en el Expte. N° C-172.109/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Tirado Diego Roberto Ezequiel c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar a la demanda deducida por Diego Roberto Ezequiel Tirado y en su merito revocar el Decreto N° 1.888-MS/20, para ordenar al Estado Provincial que dicte un nuevo acto administrativo que disponga el retiro del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso b) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, debiendo el Estado Provincial, por intermedio de la Unidad de Control Previsional liquidar los haberes que correspondan al actor conforme a la nueva modalidad de retiro, más los intereses correspondientes que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general, (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez días a la ANSES;

Que, mediante Decreto N° 1.888-MS/20 de fecha 12 de noviembre del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Ayudante de 5ta. Diego Roberto Ezequiel Tirado, Credencial N° 1.224, D.N.I. N° 29.915.714, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor Imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1.888-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Ayudante de 5ta. Diego Roberto Ezequiel Tirado, Credencial N° 1.224, D.N.I. N° 29.915.714, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. b) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

12861

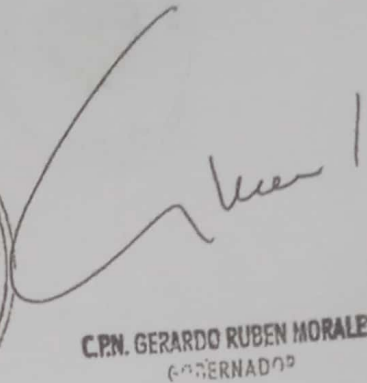
2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

- MS/23.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

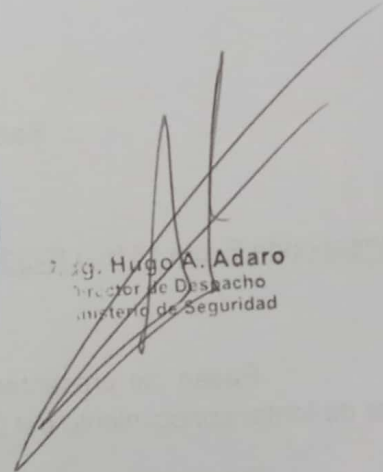


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Lic. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad